



## ENMIENDA AL REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y ACUMULACION DE LICENCIAS

Se enmienda la Parte III, Artículo 3 **Procedimiento para el registro de Asistencia**, Sección 3.3- **Directores y Supervisores** para añadir el número cinco (5) el cual leerá como sigue:

5. Los empleados de carrera que estén catalogados como exentos por virtud de ley podrán registrar su asistencia en cualquier momento antes de su hora de entrada y/o después de su hora de salida de ser necesario ya que estos no acumulan tiempo extra y/o compensatorio.

Y la Parte VII, **Consideraciones Especiales** en la cual se incluye el número 2 para que lea como sigue:

2. Aquel empleado que por razones justificadas solicite y se le apruebe un horario flexible, registrara su asistencia en el sistema según el horario aprobado. Sera responsabilidad del empleado y del supervisor el realizar los arreglos pertinentes al sistema de manera que se registren los ponches consonó al acuerdo aprobado.

Los demás artículos o incisos permanecerán inalterados.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de septiembre de 2016.

Aprobado por:

Marta Carcana  
General de División (PR) GNPR  
Ayudante General

